Es copia auténtica de documento electrónico

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que tiene como objeto "establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía", quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional. La ley incluye entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, que se recogen en su artículo 11, "la planificación y organización del sistema deportivo andaluz" y "el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas", en cuyo ejercicio se habrá de tener en cuenta como principios rectores del artículo 5 de la ley, entre otros, la promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.

El Título IV de la Ley del Deporte de Andalucía, bajo el epígrafe "De las entidades deportivas andaluzas" establece el régimen jurídico aplicable a las mismas y las clasifica en clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas. El artículo 52.2 de la ley prevé que "el reconocimiento, organización y funcionamiento de las entidades deportivas andaluzas se regirán por lo dispuesto en esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las normas estatutarias correspondientes a cada entidad".

En el análisis de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y sus principales novedades respecto del régimen legal anterior, el referido Título IV, cuenta con una serie de innovaciones, entre las que se pueden destacar, siguiendo su Exposición de Motivos, "la clasificación de entidades deportivas que se realiza en torno a la tipología de deporte que establece la ley, deporte de competición y deporte de ocio, así como la regulación de la declaración de utilidad pública para las federaciones deportivas y otros entes deportivos conforme al mandato estatutario". En el ámbito de las federaciones deportivas, es importante señalar como absoluta novedad a nivel normativo, entre las diversas legislaciones deportivas hasta la fecha del panorama nacional, la posibilidad de la existencia de federaciones deportivas que desde el primer momento de su reconocimiento asumen todas las funciones públicas delegadas por la ley, frente a otras a las que solamente se les reconocerán las funciones públicas que puedan asumir y cumplir.

Asimismo, respecto a la estructura y organización de las federaciones deportivas, hay que destacar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que está presente a la hora de nombrar a los miembros de las juntas directivas de las mismas. También es esencial resaltar la regulación sobre el régimen presupuestario en el ámbito federativo y la necesidad de que las federaciones deportivas aprueben un código de buen gobierno, en aras de una mayor transparencia, responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, que puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y, en particular, sobre la gestión de los fondos públicos que se les concedan.

Sin embargo, en la actualidad, la regulación de las entidades deportivas y su registro se sigue rigiendo por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. Dicho decreto, dictado en desarrollo de la anterior Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, ha devenido obsoleto en muchos de sus aspectos fundamentales con la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio. Esta

Expte.: TN/D/02/2019 Sv. Planificación e Inspección Deportiva Nombramiento Coordinador

			_	_
_	:	_		

1

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	13/03/2020 10:04:59	PÁGINA 1/2			
VERIFICACIÓN	tFc2eZYGMQNZZKP2MMAZU5W4XVV8LV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarF		rificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico

disfunción regulatoria ha de ser superada necesariamente. A través del presente decreto y su posterior aplicación, se cumple con la obligación de la Junta de Andalucía de adaptar la regulación de las entidades deportivas andaluzas y de su registro al nuevo marco normativo, mediante el desarrollo reglamentario de los preceptos de la ley, a los efectos de actualizar y mejorar el régimen jurídico regulador del sistema deportivo andaluz, y en concreto, de lo relativo a las entidades deportivas y a su registro.

Para ello, la Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación con el expediente que se tramita en dicha Dirección General, de proyecto de Decreto por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ACUERDA

Nombrar coordinador del citado expediente a don Miguel Ángel Oliver Martínez, Jefe del Servicio de Planificación e Inspección Deportiva de la Secretaría General para el Deporte.

Sevilla, a la fecha de la firma, LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO, María A. de Nova Pozuelo



Expte.: TN/D/02/2019 Sv. Planificación e Inspección Deportiva

Nombramiento Coordinador

2

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	13/03/2020 10:04:59	PÁGINA 2/2			
VERIFICACIÓN	tFc2eZYGMQNZZKP2MMAZU5W4XVV8LV			050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		